

LEGALIZACION LIBROS FUNDACIONES

LIBROS OFICIALES FUNDACIONES

Las fundaciones de ámbito estatal cuyo ejercicio económico coincida con el año natural deberán legalizar sus libros en los cuatro primeros meses del año.

Los libros a legalizar son:

- Libro Diario
- Libro de Actas
- Libro de Planes de Actuación y Cuentas Anuales

Las fundaciones con ejercicio económico distinto, deberán hacerlo en los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.

➤ **NORMATIVA** (artículo 43.3 [Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal](#)).

El 15 de marzo de 2017 entró en vigor la Orden del Ministerio de Justicia que regula el sistema de **legalización en formato electrónico** de los libros de las **fundaciones de ámbito estatal**.

En esta orden, se detalla que el proceso de legalización de libros es independiente del específico de presentación de cuentas anuales, pudiendo, en consecuencia, el Libro de cuentas anuales depositarse en el Registro de Fundaciones fuera del plazo de legalización siempre que esté dentro del plazo específico de depósito (seis meses posteriores al cierre del ejercicio).

Este sistema de legalización electrónica es exigible a los libros correspondientes al ejercicio 2017 y siguientes.